DNCP/DJ N° 6211/22 **CASO N° 208/22**

Asunción, 08 de julio de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 208/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PRECEDIMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ESTANISLAO FRUTOS RODRIGUEZ DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA" ID 405236

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 16 de junio del corriente, como CASO N° 208/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa cuanto sigue: *"Conforme se está realizando esta obra consultamos que en la etapa de inicio del llamado no fue necesario realizar un proceso de consultoría relacionado a impacto ambiental, conforme es una obra que conllevaría dicho requerimiento?"*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, por Nota DNCP DJ N° 5622/22 de fecha 23 de junio del corriente se remitió un pedido de informe el cual no fue contestado por la Entidad Convocante; así mismo, por Nota DNCP DJ N° 5891/22 de fecha 30 de junio del corriente se remitió una reiteración de dicho pedido, la cual fue contestada por la Entidad Convocante mediante Expediente de Mase de Entrada DNCP N° 4125, en el cual se solicitaba un prorroga de 15 días hábiles para la remisión de una contestación junto con los antecedentes y las documentales respaldatorias. En ese sentido, y ante la falta de respuesta inmediata por parte de la Convocante, se dispone la apertura de una Investigación Preliminar.

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Dirección Jurídica - DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS